

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 29.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de Juan Manuel Iglesias, fugado del lado de su madre el día 30 de Julio último, que se hallaba segando con la misma en el término municipal de Villadiezma, poniéndole á disposición del Alcalde del citado punto, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 3 de Agosto de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno, no tiene pelo de barba y tiene un pequeño lunar al lado del cuello; vá indocumentado; viste pantalón nuevo de cuadros, blusa usada azul, calza borceguiles viejos.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**LEY.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Palencia, que, partiendo de Villoldo y pasando por Villalcázar de Sirga y Arconada, termine en Santillana de Campos.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Y O LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas y carruajes de lujo del primer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Primera zona.</i>		
D. Carlos Polanco. . . . .	Torremormojón. . . . .	.16 y 17 Agosto.
<i>Tercera zona.</i>		
D. Leonardo Camino. . . . .	Baquerín. . . . .	.16 y 17 de Agosto
	Guaza. . . . .	.12 y 13.
	Mazuecos. . . . .	.18.
	Castromocho. . . . .	.16 y 17.
	Villatoquite. . . . .	.18.
<i>Cuarta zona.</i>		
D. Florencio Alonso. . . . .	Cisneros. . . . .	.20, 21 y 22 Agosto
	Ledigos. . . . .	.23.
	Terradillos. . . . .	.23.
<i>Séptima zona.</i>		
D. José Rodríguez. . . . .	Rivas. . . . .	.17 de Agosto.
	Valdeolmillos. . . . .	.16.
	Villagimena. . . . .	.16.
<i>Octava zona.</i>		
D. Francisco Diezhandino. . . . .	Espinosa de Cerrato. . . . .	.15 y 16 de Agosto
	Herrera de Valdecañas. . . . .	.6 y 7.
	Quintana del Puente. . . . .	.17 y 18.
	Valdecañas. . . . .	.9.
<i>Décima zona.</i>		
D. Dionisio de la Hera. . . . .	Matamorisco. . . . .	.12 de Agosto.
	Redondo. . . . .	.22 y 23.
	Rebana de las Llantas. . . . .	.6.
	San Cebrían de Mudá. . . . .	.6.
	Triollo. . . . .	.6.

Duodécima zona.

D. Marcelino Hervás. . . { Frómista. . . . . |18, 19 y 20 Agosto  
Marcilla. . . . . |12 y 13.

Décimatercera zona.

D. Pedro Martínez. . . { Bároena. . . . . |10 de Agosto.  
Fresno del Río. . . . . |16.  
Guardo. . . . . |18 y 19.  
La Puebla. . . . . |7.  
La Serna. . . . . |10.  
Castrillo de Villavega. . . |11.  
Velilla de Guardo. . . . . |20.  
Villafrauel. . . . . |12.  
Villalba de Guardo. . . . . |17.  
Villameriel. . . . . |9.  
Carrión de los Condes. . . |13, 14 y 15.  
Bahillo. . . . . |18.

Décimacuarta zona.

D. Manuel Rebollo. . . | San Cristóbal de Boedo. |17 de Agosto.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 3 de Agosto de 1894.—El Tesorero de Hacienda interino, Alvaro Rico.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN MARCIAL  
núm. 44.

Juzgado de instrucción.

Don Joaquín Pastor Miralles, Comandante Juez instructor del primer Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera Compañía del expresado Batallón y Regimiento, David García Gil, hijo de José y de Benita, natural de Espinosa de Villagonzalo, provincia de Palencia, de veintitún años de edad, oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, y sus señas son como siguen: pelo castaño, cejas rojas, ojos azules, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado David García Gil, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civi-

les como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Infantería de esta ciudad de Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia. En Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Pastor.—El Sargento Secretario, Agapito Miguélez.

Ayuntamiento constitucional  
de Saldaña.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que á pesar de haber finalizado el año económico de 1893-94 no hayan hecho efectivas las cantidades que por contingente carcelario les ha correspondido en dicho año, espero de los Sres. Alcaldes de aquéllos se apresurarán á realizar los pagos en un breve plazo, pues de lo contrario y bien á pesar mío, tendré que expedir contra los mismos Comisionados de apremio, haciendo uso de las facultades que me confiere la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Saldaña 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Alonso Vidal Franco.

Ayuntamiento constitucional  
de Castrejón de la Peña.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 800 pesetas, pagaderas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veinte á treinta familias pobres que se consideran en el distrito, la cual se ha de proveer con arreglo al reglamento de 14 de Junio de 1891 y por término de un año; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes y demás documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirujía y hojas de servicios, en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, siendo condición indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en esta villa de Castrejón, pudiendo además el agraciado hacer iguales con los vecinos pudientes del distrito.

Castrejón 31 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Félix Llana.

Ayuntamiento constitucional  
de Valdecañas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de seis á ocho familias pobres designadas por el Ayuntamiento y enfermos transeúntes que lleguen á esta localidad, quedando libre de poder contratar con las familias pudientes, que producirá próximamente 210 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes que se hallen adornados del título de Licenciado en Medicina y Cirujía presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Valdecañas 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Pérez.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Antolínez.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.  
5.ª ZONA.—PALENCIA.

Don Lino González Medina, Agente ejecutivo de esta Capital para la recaudación de contribuciones.

Hace saber: Que en el expediente de apremio por débitos de contribución territorial de esta Capital,

correspondiente al primer trimestre del pasado ejercicio de 1893-94, se ha dictado en providencia del día de la fecha proceder á la segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, de fincas rústicas y urbanas sitas en campo de esta Ciudad, que han sido embargadas á varios contribuyentes deudores por la contribución y trimestre ya expresado, cuyo remate se efectuará en el Palacio Consistorial el día 10 del presente mes y hora de las doce de su mañana.

La relación de fincas que se subastan, practicada su retasa y con todos sus detalles, se halla de manifiesto en los edictos fijados al público en los sitios de costumbre y en la Agencia ejecutiva, Plazuela de la Compañía, núm. 1.º

Palencia 3 de Agosto de 1894.—Lino G. Medina.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA  
DE LOS  
SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y DE MARÍA,  
calle de la Concepción, 16 y 18  
EN BURGOS,  
DIRIGIDO POR LOS  
HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.  
ENSEÑANZA.

La enseñanza dada por el Establecimiento se divide en cuatro grupos:

- 1.º Primera enseñanza en sus diferentes grados.
- 2.º Segunda enseñanza oficial.
- 3.º Comercio é industria, en francés é inglés.
- 4.º Academia preparatoria para carreras civiles y militares.

Además se dan todas las clases de adorno que deseen las familias.

Clases de alumnos.

En el Colegio se admiten cuatro clases de alumnos: internos, medio pensionistas, encargados ó vigilados y externos. 4-4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.